

DOCUMENTO
TÉCNICO

■ N° 7 ENERO 2000

INFORME
ATLÁNTICO
DEL SEGURO

SECCIÓN DE PUBLICACIONES

N. 43366

R. 42018

ACCIDENTABILIDAD
LABORAL

No está permitida la reproducción total o parcial de este informe por ningún medio ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros métodos, ni su tratamiento informático sin el permiso previo y por escrito de INADE, Instituto Atlántico del Seguro, excepto para los profesionales y empresas suscriptoras de *SERVINADE Profesional* y *SERVINADE Corporación*, que deberán citar la fuente en sus boletines y periódicos de empresa. Quedan reservados todos los derechos.

2000 INADE, Instituto Atlántico del Seguro
Avda. de Madrid 122, 2ª Oficina 5
36214 VIGO

Depósito Legal: VG 50 - 2000

CURRICULUM VITAE

FEDERICO
RICO OLIVERT

- Gerente para Galicia, en Vigo de Fremap
- Licenciado en Psicología Industrial
- Ingeniero Técnico Industrial
- Máster sobre Ergonomía y Psicología
- Máster de Recursos Humanos
- Gerencia de Empresas Cooperativas
- Curso de Mandos Industriales



FREMAP

1. ACCIDENTABILIDAD LABORAL

INTRODUCCIÓN

Se realiza este informe a petición de con las siguientes intenciones:

1. Permeabilizar entre los lectores, la idea de incrementar los esfuerzos frente los AT y EP, que se han situado en Índices de Incidencia superiores a los de los años ochenta.
2. Fomentar la información sobre obligaciones y responsabilidades empresariales.
3. Apuntar algunas sugerencias y recomendaciones, que incidan en número y gestión de los AT y EP.

1.1. ANÁLISIS DE LA SINIESTRALIDAD

Al analizar la evolución de la siniestralidad laboral durante estos cuatro años, se observa un incremento en el número total de los accidentes registrados, tanto en jornada de trabajo como durante el trayecto de ida y vuelta al centro de trabajo (in itinere). Asimismo aumentan las cifras de accidentes graves y mortales, salvo una pequeña variación que se produjo en el año 1996. (Cuadro 1).

ACCIDENTES DE TRABAJO 1995 - 1998

| AÑOS | LEVES | | GRAVES | | MORTALES | | TOTALES | |
|------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| | EN JORNADA | EN ITINERE |
| 1995 | 578.110 | 34.174 | 10.543 | 2.092 | 1.008 | 341 | 589.661 | 36.607 |
| 1996 | 604.570 | 36.815 | 10.685 | 2.201 | 982 | 322 | 616.237 | 39.338 |
| 1997 | 665.181 | 41.139 | 10.393 | 2.136 | 1.070 | 384 | 676.644 | 43.659 |
| 1998 | 741.455 | 50.531 | 10.866 | 2.474 | 1.075 | 418 | 753.396 | 53.423 |

Fuente: España. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuadro 1

Este incremento de accidentes de forma global se puede observar también en el número de accidentes por cada mil trabajadores asalariados (Índice de Incidencia).

Para analizar la siniestralidad registrada se emplean datos publicados en los Anuarios de Estadísticas Laborales, así como las Estadísticas de Accidentes de Trabajo elaborados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En base a esta información, se presentan a continuación una serie de cuadros que nos permiten observar la evolución de la siniestralidad.

1.2. ÍNDICE DE INCIDENCIA

En el Cuadro 2 se refleja el índice de incidencia global y por sectores de actividad, definido como el número de accidentes de trabajo por cada mil trabajadores.

La evolución de este índice es similar a la experimentada en los valores absolutos de accidentabilidad y según se puede observar en el cuadro, después de la tendencia a la baja registrada hasta el año 1993, comienza un período de tendencia al alta, desde el año 1994 al año 1998, que no parece remitir.

La misma tendencia se observa en los cuatro sectores de actividad: agricultura, industria, construcción y servicios, destacando el sector de la construcción con un índice 2,5 veces superior al del conjunto de los sectores de actividad.

ÍNDICE DE INCIDENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA
EN JORNADA DE TRABAJO 1990 - 1998

| AÑOS | TOTAL | | AGRICULTURA | | INDUSTRIA | | CONSTRUCCIÓN | | SERVICIOS | |
|------|-------|------|-------------|-------|-----------|--------|--------------|--------|-----------|-------|
| | I.I | CR | I.I. | CR | I.I | CR | I.I | CR | I.I | CR |
| 1990 | 68,6 | | 26,1 | | 119,2 | | 138,5 | | 41,2 | |
| 1991 | 66,9 | -1,7 | 24,9 | -1,20 | 116,7 | -2,50 | 136,7 | -1,80 | 40,7 | -0,50 |
| 1992 | 61,6 | -5,3 | 25,0 | 0,10 | 108,6 | -8,10 | 121,2 | -15,50 | 38,7 | -2,00 |
| 1993 | 54,6 | -7 | 24,3 | -0,70 | 88,7 | -19,90 | 128,9 | 7,70 | 36,5 | -2,20 |
| 1994 | 56,1 | 1,5 | 27,7 | 3,40 | 92,8 | 4,10 | 135,3 | 6,40 | 36,9 | 0,40 |
| 1995 | 60,6 | 4,5 | 30,6 | 2,90 | 100 | 7,20 | 151,6 | 16,30 | 39,1 | 2,20 |
| 1996 | 61,9 | 1,3 | 31,1 | 0,50 | 99,5 | -0,50 | 158,7 | 7,10 | 41,2 | 2,10 |
| 1997 | 64,9 | 3 | 36,3 | 5,20 | 103,8 | 4,30 | 164 | 5,30 | 43 | 1,80 |
| 1998 | 68,3 | 3,4 | 38,1 | 1,80 | 106,7 | 2,90 | 174,9 | 10,90 | 45,1 | 2,10 |

Fuente: España. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

I.I. Índice de incidencia: (Accidentes en jornada de trabajo / n° trabajadores expuestos) x 100.

CR: Crecimiento registrado por el índice en puntos absolutos de diferencia.

Cuadro 2

1.3. ACCIDENTABILIDAD POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Si analizamos las cifras de accidentes con baja en jornada de trabajo, absolutos, registrados en cada una de las CC.AA. entre los años 1996 y 1997, observamos un incremento importante, superior al 10 % en las Comunidades de Murcia, Canarias, Extremadura, Comunidad Valenciana, La Rioja, Cantabria y Aragón (Cuadro 3) y en el período 1997 - 1998 repiten las Comunidades de Canarias, Extremadura, Comunidad Valenciana, Cantabria y Murcia con un incremento superior al 13 %, añadiéndose en este período la Comunidad de Baleares que destaca con un incremento de accidentes del 21,68 %, seguida de Andalucía con un incremento del 15,73 %.

ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA EN JORNADAS DE TRABAJO
POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. COMPARACIÓN 1996 - 97 - 98

| | 1996 | 1997 | 1998 | VAR.%/ 96-97 | VAR.% 97-98 |
|-----------------|---------|---------|---------|-----------------|----------------|
| TOTAL NACIONAL | 622.095 | 677.095 | 753.396 | 8,85 | 11,26 |
| ANDALUCIA | 86.098 | 93.919 | 108.695 | 9,08 | 15,73 |
| ARAGÓN | 17.432 | 19.229 | 21.213 | 10,31 | 10,32 |
| ASTURIAS | 22.149 | 22.266 | 21.088 | 0,53 | -5,29 |
| BALEARES | 18.050 | 19.717 | 23.992 | 9,24 | 21,68 |
| CANARIAS | 26.022 | 29.475 | 35.604 | 13,27 | 20,79 |
| CANTABRIA | 6.572 | 7.323 | 8.330 | 11,43 | 13,75 |
| CASTILLA-MANCHA | 22.952 | 25.037 | 27.230 | 9,08 | 8,76 |
| CASTILLA-LEÓN | 32.035 | 33.872 | 35.333 | 5,73 | 4,31 |
| CATALUÑA | 121.727 | 133.833 | 150.376 | 9,95 | 12,36 |
| C. VALENCIANA | 75.589 | 84.660 | 96.819 | 12,00 | 14,36 |
| EXTREMADURA | 9.684 | 10.896 | 12.659 | 12,52 | 16,18 |
| GALICIA | 30.549 | 32.699 | 36.500 | 7,04 | 11,62 |
| MADRID | 78.973 | 83.166 | 83.083 | 5,31 | -0,1 |
| MURCIA | 21.363 | 24.828 | 28.072 | 16,22 | 13,06 |
| NAVARRA | 9.909 | 10.865 | 12.011 | 9,65 | 10,55 |
| PAIS VASCO | 37.638 | 39.448 | 43.393 | 4,81 | 10,00 |
| LA RIOJA | 4.106 | 4.584 | 5.164 | 11,64 | 12,63 |
| CEUTA Y MELILLA | 1.247 | 1.321 | 1.231 | 5,93 | -6,81 |

Fuente: Anuario de Estadísticas Sociales y Laborales, 1996 y 1997 Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuadro 3



Este incremento en cifras absolutas coincide con el número de accidentes por cada mil trabajadores también en la Comunidad de Baleares durante 1998, aunque en este ejercicio es la Comunidad de Murcia la que tiene el índice de incidencia más elevado en el territorio nacional, dato que también se repite en el año 1997.

VARIACIÓN DEL I.I. POR C.C.AA.

| | 1996 | 1997 | 1998 | VAR.% 97-98 |
|-----------------|------|------|------|----------------|
| TOTAL NACIONAL | 61,9 | 64,9 | 68,3 | 5,24 |
| ANDALUCÍA | 53,2 | 55,6 | 60,6 | 8,99 |
| ARAGÓN | 56,0 | 59,7 | 63,2 | 5,86 |
| ASTURIAS | 91,9 | 91,0 | 83,5 | -8,24 |
| BALEARES | 82,4 | 85,1 | 95,5 | 12,22 |
| CANARIAS | 62,7 | 66,8 | 75,0 | 12,28 |
| CANTABRIA | 54,9 | 59,3 | 64,4 | 8,60 |
| CASTILLA-MANCHA | 65,4 | 69,5 | 72,3 | 4,03 |
| CASTILLA-LEÓN | 57,6 | 59,6 | 60,0 | 0,67 |
| CATALUÑA | 67,0 | 70,4 | 74,8 | 6,26 |
| C. VALENCIANA | 76,8 | 82,8 | 88,2 | 6,52 |
| EXTREMADURA | 41,5 | 45,0 | 49,8 | 10,67 |
| GALICIA | 50,5 | 52,8 | 56,4 | 6,82 |
| MADRID | 50,7 | 52,0 | 60,0 | -3,85 |
| MURCIA | 84,2 | 91,2 | 96,3 | 5,59 |
| NAVARRA | 67,9 | 71,4 | 75,8 | 6,16 |
| PAIS VASCO | 71,2 | 72,2 | 75,4 | 5,82 |
| LA RIOJA | 59,9 | 64,1 | 68,9 | 7,49 |

Cuadro 4

Sin embargo, si analizamos el número y la gravedad de los accidentes in itinere, ocurridos durante el año 1998 en las distintas C.C.AA. (Cuadro 5), podemos observar que representan aproximadamente un 6,62 % del total de accidentes con baja producidos en dicho año. Esta cifra se supera en las Comunidades de Madrid (8,16 %), Murcia (7,41 %), Baleares (7,54 %), Cataluña (7,39 %), País Vasco (7,16 %), Galicia (6,95 %) y Cantabria (6,79 %).

ACCIDENTES IN ITINERE 1998

| | TOTAL ACCID. 1998 | IN ITINERE 1998 | % IN ITIN./TOTAL |
|-----------------|----------------------|--------------------|---------------------|
| TOTAL NACIONAL | 806.819 | 53.423 | 6,62 |
| ANDALUCIA | 116.234 | 7.639 | 6,49 |
| ARAGÓN | 22.409 | 1.196 | 5,34 |
| ASTURIAS | 21.851 | 763 | 3,49 |
| BALEARES | 25.949 | 1.957 | 7,54 |
| CANARIAS | 37.997 | 2.393 | 6,30 |
| CANTABRIA | 8.937 | 607 | 6,79 |
| CASTILLA-MANCHA | 28.398 | 1.168 | 4,11 |
| CASTILLA-LEÓN | 37.100 | 1.767 | 4,76 |
| CATALUÑA | 162.378 | 12.002 | 7,39 |
| C. VALENCIANA | 103.285 | 6.466 | 6,26 |
| EXTREMADURA | 13.167 | 508 | 3,86 |
| GALICIA | 39.233 | 2.733 | 6,97 |
| MADRID | 92.073 | 7.520 | 8,17 |
| MURCIA | 30.674 | 2.275 | 7,42 |
| NAVARRA | 12.935 | 726 | 5,61 |
| PAIS VASCO | 47.399 | 3.398 | 7,17 |
| LA RIOJA | 5.490 | 326 | 5,94 |
| CEUTA Y MELILLA | 1.310 | 79 | 6,03 |

Cuadro 5

1.4. REGIÓN ANATÓMICA Y NATURALEZA DE LESIÓN

El estudio de los accidentes de 1998 nos confirma que la región anatómica más veces afectada sigue siendo la mano. Aproximadamente el 25,7 % de los accidentes afectan a las manos, que sumado al 12 % que afectan al resto de los miembros superiores nos da un total del 37 % de los accidentes totales.

Un segundo bloque lo podíamos considerar entre las piernas (15 %) y los pies (13 %).

Las naturalezas de la lesión más habituales fueron las torceduras, esguinces y distensiones (28,57 %) y las contusiones y aplastamientos (18 %).

1.5. GRAVEDAD

a) Para analizar los accidentes en función de su gravedad vamos a indicar los sectores de alta siniestralidad que, de acuerdo con los datos facilitados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se concentran en los sectores de actividad cuyo índice de incidencia es superior a 60.

Conforme a este criterio se relacionan en el siguiente cuadro dichos sectores:

SECTORES DE ALTA SINIESTRALIDAD 1998

| DENOMINACIÓN | INDICE INCIDENCIA (I.I.) |
|---|--------------------------|
| Extracción y aglomeración de carbón | 500,7 |
| Fabricación de productos metálicos excepto maquinaria | 210,2 |
| Construcción | 174,9 |
| Industria de la madera y corcho. Cestería | 163,4 |
| Fabricación de otro material de transporte | 162,4 |
| Metalurgia | 148,2 |
| Extracción de minerales no energéticos | 137,1 |
| Fabricación de productos minerales no metálicos | 130,3 |
| Fabricación de productos de caucho y materias plásticas | 113,8 |
| Construcción de maquinaria y equipo mecánico | 113,8 |
| Actividades de saneamiento público | 111,5 |
| Industria de alimentos, bebidas y tabaco | 105,9 |
| Fabricación de muebles. Otras manufacturas. Reciclaje | 102,8 |
| Transporte terrestre y por tubería | 99,1 |
| Pesca y acuicultura | 94,1 |
| Venta y reparación de vehículos. Venta de combustible | 83,2 |
| Extracción de petróleo, gas, uranio y torio | 77,7 |
| Transporte aéreo y espacial | 75,2 |
| Fabricación de automóviles y remolques | 71,4 |
| Hostelería | 67,3 |
| Industria del papel. Artes gráficas. Edición | 63,6 |
| Transporte marítimo y fluvial | 62,0 |

b) Los accidentes analizados en todos los sectores de actividad nos dan un número de jornadas perdidas o días no trabajados, que referidos a cada 1.000 horas trabajadas nos confirman el índice de gravedad (Cuadro 6). La evolución de este índice presenta altibajos. La variación entre los años 1997 y 1998 en las distintas CC.AA. no aumenta excesivamente, aunque no debe olvidarse que se han producido 1.454 y 1.493 accidentes mortales en estos dos años.

| | I.G. - 1997 | I.G. - 1998 | VAR. /TOTAL |
|-----------------|-------------|-------------|----------------|
| TOTAL NACIONAL | 0,84 | 0,86 | |
| ANDALUCIA | 0,75 | 0,77 | -13,5 |
| ARAGÓN | 0,76 | 0,80 | -11,0 |
| ASTURIAS | 1,22 | 1,19 | 54,5 |
| BALEARES | 1,01 | 1,14 | 31,0 |
| CANARIAS | 0,84 | 0,89 | 1,5 |
| CANTABRIA | 0,90 | 0,97 | 11,5 |
| CASTILLA-MANCHA | 0,90 | 0,91 | 8,5 |
| CASTILLA-LEÓN | 0,83 | 0,82 | -3,0 |
| CATALUÑA | 0,87 | 0,89 | 4,5 |
| C. VALENCIANA | 0,99 | 1,06 | 25,0 |
| EXTREMADURA | 0,65 | 0,67 | -28,5 |
| GALICIA | 0,81 | 0,83 | -4,5 |
| MADRID | 0,72 | 0,65 | -22,5 |
| MURCIA | 1,18 | 1,22 | 52,0 |
| NAVARRA | 0,89 | 0,93 | 8,5 |
| PAIS VASCO | 1,05 | 1,10 | 33,0 |
| LA RIOJA | 0,86 | 0,84 | 1,0 |

Nota: Índice de gravedad = días no trabajados x 100 / horas trabajadas.

Cuadro 6

c) Los accidentes mortales, que suman ya 5.278 víctimas en los últimos cuatro años, se concentran en la pesca, industrias extractivas, transporte y construcción. Destaca asimismo, la Comunidad Autónoma de Galicia como la que recoge, la tasa más elevada de accidentes mortales por cada 100.000 trabajadores (17,9).

Analizado el incremento de accidentes producido, en esta década, se pone de manifiesto que el Índice de Incidencia conjunto de los Sectores del 68,6 por mil en 1990; se ha situado en el 68,3 por mil en 1998: finalizado el ejercicio 99, todo indica que en este año superaremos ampliamente el 70 por mil, entre el 75 y 76, resultados peores y anteriores a los años OCHENTA.

Cabe hacerse una pregunta:

- Si los Riesgos de Trabajo se han reducido.
- Si se han introducido mejoras en los Procesos Productivos.
- Las instalaciones, maquinaria y equipos son más adecuados.
- Y se está realizando un desplazamiento de la actividad económica hacia el sector servicios, menos peligroso en su conjunto.

¿Cómo es posible este incremento de Accidentes Relativo, de forma paulatina y sostenida?

La contestación a esta pregunta no es fácil, dado que en el accidente de trabajo intervienen multitud de aspectos.

Cierta luz proporciona los métodos de análisis de accidentes:

- Análisis de causas.
- Análisis de consecuencias.

CAUSAS: Son aquel conjunto de antecedentes que explican totalmente el hecho, y que en su ausencia el suceso no se produce. Las Contingencias de un accidente son el conjunto de circunstancias previas que acompañan el suceso y en su ausencia es más probable que el suceso no ocurra, por tanto, es una explicación probabilística.

CONSECUENCIAS: Análisis enfocado especialmente a los daños y repercusiones o consecuencias de determinados riesgos.

La Prevención debe situarse en la predicción, que sería el mayor logro del conocimiento, pero es menos asequible y objetiva.

El análisis de causas o consecuencias se sitúa en términos de predicciones a posteriori, lo que es más sencillo.

Por tanto, en Prevención se debe realizar un trabajo de conjunto y situarnos en los elementos o causas más objetivas, que serán atribuibles a:

1. Lugares de trabajo:

- Condiciones constructivas. (Suelos, vías, puertas, rampas, escaleras,...).
- Orden y limpieza.
- Condiciones Medioambientales (termohigrométricas).
- Iluminación.
- Servicios higiénicos y locales de descanso.
- Material y locales de primeros auxilios.

2. Equipos de trabajo:

- Maquinas.
- Aparatos.
- Instrumentos.
- Instalaciones.

3. Medidas de emergencia.

4. Señalizaciones.

5. Equipos de Protección Individual.

Existen otros elementos o causas inherentes a los mismos trabajadores que se desenvuelven en los ambientes laborales, y que influyen directamente en la atención, percepción, dedicación, responsabilidad, etc. Estos son:

- ° **Factores Básicos:** Motivación, actitudes, valores, interrelaciones.
- ° **Factores Intrínsecos:** Sobrecarga y ritmo de trabajo, controles, ambigüedad y conflicto del Rol, futuro del empleo, participación.
- ° **Factores Extrínsecos:** Características de la Empresa y dimensiones, características del Mando y del Grupo.
- ° **Factores Exógenos:** Entorno Social, Familiar, Tiempo Libre.

Al mismo tiempo, existen otros factores subjetivos en la determinación de las causas de los accidentes.

- Error fundamental de atribución (atribuibles a rasgos de personalidad, motivos y actitudes).
- Disonancia cognitiva. Tendencia a adoptar decisiones y explicaciones que sabemos que son poco verosímiles, pero que transitoriamente dan respuesta a la situación.
- Hipótesis autocumplidas. Se trata de expectativas que las personas tienen sobre lo que va a suceder; producen modificaciones en la conducta que tienden a confirmarlas.

Finalmente existen razones del Entorno que analizaremos puntualmente.

1. Ciclo Económico Expansivo

Existe una correlación positiva entre los Índices de Incidencia y Ciclos de Expansión Económica, como se demuestra en el cuadro de Índices de Incidencia. Elementos y razones como las siguientes:

- Tipo de Personal que se incorpora al mundo laboral, sin formación, sin experiencia y con mayor probabilidad en puesto de menor cualificación y de mayor riesgo.
- Tipo de contratación, mayoritariamente eventual, o a través de una Empresa de Trabajo Temporal, con pocas posibilidades de adquirir destrezas y requerimientos sobre las demandas de los puestos de trabajo.
- Subcontratación de obras y servicios, que predeterminan fechas de ejecución y que se desarrollan por destajistas a ritmos superiores con el fin de cumplir plazos.

2. Grado de Conocimiento y Compromiso

El 18 de Noviembre de 1998 se firma un Acuerdo de Bases entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (M.T.A.S.) y AMAT (Asociación de Mutuas), para desarrollar una encuesta cuyo objetivo es sensibilizar, informar y asesorar en materia de Prevención de Riesgos Laborales a los empresarios.

El tipo de Empresas elegido eran aquellas empresas de

menos de 50 trabajadores y especialmente aquellas de menos de 6, pertenecientes a los 21 sectores de Actividad, consideradas de alta siniestralidad, es decir, aquellas que pertenecieran a sectores cuyo Índice de Incidencia era superior a 60 en 1996.

Provincias elegidas: Barcelona, Madrid, Murcia, Sevilla y Valencia. Elegidas por su alta siniestralidad y capacidad de elección de muestra sobre el Universo de Empresa.

Fechas de realización de la Encuesta: Entre 26 de Enero y 27 de Mayo de 1999.

Total de visitas realizadas: 18.712, de los que cumplimentaron la encuesta en su totalidad y con valor estadístico 9.553.

Conclusiones:

- Parece evidente que es necesario incrementar el nivel de información sobre la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.) tanto a Empresario como a trabajadores.
- De los Empresarios que sí declaran conocer los términos y demandas de la Ley, sólo entre un 45 y 50 % poseen una Organización de Prevención.
- Sobre el conocimiento acerca de sanciones y responsabilidades que se derivan del incumplimiento de la L.P.R.L. se observa que es inferior al declarado sobre el conocimiento de la Ley, lo que refuerza la falta de información.
- Las Empresas que tienen documentado e implantado el sistema de Prevención que determina la L.P.R.L., sólo asciende entre un 10 y 15 % del total de encuestas válidas.
- Existen dos puntos porcentuales de diferencia entre empresarios que tienen documentado el Plan de Prevención, y empresarios que en un primer momento manifiestan tenerlo. Nos lleva a pensar que la Cultura Preventiva no esté integrada en la Empresa y a medio plazo perderá credibilidad entre las prioridades de la Empresa.

3. Falta de Medios Humanos.

El desarrollo legislativo en términos generales ha sido el siguiente:

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/95 (BOE 08/11/95).

- Reglamento de los Servicios de Prevención. R.D. 39/97 (BOE 31/01/97).
- Orden 22/04/1997. Regula el Régimen de las Mutuas de AT y EP. (BOE 24/04/97).
- Orden de Acreditación de Servicios Auditores y Entidades de Formación (BOE 04/07/97).
- La Prevención de Riesgos en las Administraciones Públicas, la Administración General del Estado. (R.D. 1488/10-07-98).
- La Prevención de Riesgos en el ámbito de Empresas de Trabajo Temporal. R.D. 216/99 (BOE 24/02/99).
- Resolución de 22/12/98. Establecen Tarifas Aplicables a las Mutuas (BOE 09/01/99).

Algo más de cuatro años de desarrollo legislativo, el mismo tiempo para disponer tanto las Empresas, Mutuas, Servicios de Prevención y Administración, de suficientes medios humanos para poder llevar a cabo el desarrollo de la Ley.

Si hacemos una reflexión sobre la idoneidad de medios en cuanto a necesidades apuntadas por la Ley, y los finalmente utilizados, debemos de realizar dos precisiones:

- a) Debido a la baja demanda en la contratación de servicios, el ritmo de incorporaciones de Técnicos es lento.
- b) Existe un deficiente número de Médicos Especialistas de Trabajo y Ergónomos Psicosociales, que ha obligado, a demorar la aplicación de la Ley en su artículo número 22, (Vigilancia de la Salud).

4. Elemento Social - Paternalista.

La acción Protectora de la Seguridad Social, es importante y extensa.

Pero, parte de TRES antagonismos:

- a) Qué servicio público ofrece el derecho a la Prestación Sanitaria, y quién abona y controla la Prestación Económica, derivada de la Incapacidad Temporal determinada por la Baja Laboral.
- b) El derecho del Empresario (Art. 70 T.R. 94) a contratar el AT y EP en una Mutua, o Entidad Gestora; en cambio las

Contingencias Comunes, la Prestación Sanitaria es a través del Servicio Público de Salud y la opción empresarial del control de la Incapacidad Laboral, a través de las Mutuas.

- c) La diferencia entre la Incapacidad Temporal sobrevenida por AT y EP o por Contingencias Comunes. Diferencia que afecta al Empresario en sus 15 primeros días cuando se trata de la baja por Contingencias Comunes.

Estos tres factores están introduciendo elementos que disturban la realidad de los verdaderos incidentes laborales, y que posteriormente se convierten en AT y EP, en vez de ser considerados Contingencias Comunes, tanto Enfermedad Común como Accidente No Laboral.

Los motivos son evidentes:

- I. Existen mayores prestaciones económicas desde el siguiente día de la baja. Si deriva una Invalidez, las Bases Reguladoras y Tantos Alzados, en su caso, son superiores si se trata de AT y EP, que en caso, de Contingencias Comunes.
- II. Socialmente se aprecia también un interés porque la Prestación Sanitaria, en caso de patologías vinculantes a las AT y EP, sean atendidas por las Mutuas de AT y EP, por la rapidez, diligencia y resolución de las mismas.
- III. Empresarialmente, existe una convivencia para que algunos incidentes extra-laborales, se atiendan por AT y EP, por razones como:
 - La rapidez, diligencia y resolución de la baja.
 - Y en segundo lugar, por el ahorro de la franquicia de los quince días primeros en caso de ser una Contingencias Comunes.

5. Un buen ejemplo.

El estudio de siniestralidad llevado a cabo en este capítulo, nos aconseja seguir los Pasos del Plan de Aragón, conocido como "Proyecto 677" de dicha CC.AA.

Un estudio efectuado, correspondiente a la siniestralidad laboral de 1998, efectuado en Aragón, indica que, dentro de cada actividad económica, las condiciones de trabajo de cada empresa son muy diversas.

El estudio muestra que las empresas en las que han ocu-

rrido, como mínimo, 4 accidentes con baja al año - excluidos los AT in itinere - y que superan en un 50 % o más el Índice de Incidencia del sector de Actividad acumulan el 32 % de los accidentes de la CC.AA.

Por tanto, durante el ejercicio 99, en conformidad con los Agentes Sociales representados en el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud, se establece un Programa del que participan: Los Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Inspección de Trabajo y las Mutuas de AT y EP. Dicho Programa **consiste en:**

- 1) Notificar a todas las Empresas del Grupo su condición de alta siniestralidad. (> 4 AT con baja y > 50% I.I. del sector).
- 2) Visitar la Empresa por parte de los Servicios mencionados.
- 3) Emisión de Informes.
- 4) Seguimiento mensual de la evolución de la Siniestralidad en cada una de las Empresas.
- 5) Notificación trimestral.

Los resultados de Enero - Noviembre 1999 son positivos:

- En las empresas seleccionadas han descendido en un 25,4% los accidentes de trabajo.
- El Índice de Incidencia a descendido en un 31,8%.

Estos resultados incontestables, han hecho que la Comisión Interterritorial de Seguridad y Salud se hiciera eco de dicho programa de trabajo y ha querido convencer al resto de CC.AA. que lo desarrollen, siendo evidente el inicio del Plan en esta CC.AA. de Galicia. "Proyecto 1100".

2. RESPONSABILIDADES EMPRESARIALES

El deber de prevención del empresario con respecto a sus trabajadores, ha quedado claramente definido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.). Tiene su origen en el contrato de trabajo, que vincula a empresarios y trabajadores mediante derechos y obligaciones, siendo el deber de prevención correlativo al derecho del trabajador a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (Art. 14.1 LPRL). Estas obligaciones y deberes empresariales, son los siguientes:

- 1) Obligaciones relacionadas con la organización y condiciones de trabajo en la empresa.
- 2) Obligaciones del empresario con respecto a los trabajadores.
- 3) Obligaciones de la organización de la prevención en la empresa y su integración en la estructura organizativa de la misma.
- 4) Derechos y deberes con otras empresas.
- 5) Responsabilidades por incumplimiento de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

El incumplimiento de las obligaciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales puede dar lugar a responsabilidades:

- Administrativas
- Civiles
- Penales
- Seguridad Social

A partir de la entrada en vigor de la LPRL, las responsabilidades civiles, administrativas y por recargos en las prestaciones de Seguridad Social son independientes y compatibles entre sí, y que todas ellas, excepto la administrativa, son, en todo caso, compatibles con la penal. De todos modos, la incompatibilidad entre la responsabilidad penal y la administrativa sólo operará como excepción en muy determinados supuestos.

Esta responsabilidad exclusiva del empresario deriva de la naturaleza contractual del deber de prevención, que le corresponde al trabajador, y se fundamenta en que es el empresario quien ostenta en exclusiva el poder de dirección y capacidad de organización, sobre la empresa y sus métodos de trabajo.

Al empresario se le pueden exigir, por no-cumplimiento de lo establecido en la normativa legal sobre prevención de riesgos laborales, una serie de responsabi-

dades estableciéndose como regla general la compatibilidad entre ellas (se pueden exigir a la vez).

| RESPONSABILIDAD | FUNDAMENTO | SANCIÓN | SEGURO |
|------------------|--|---|----------------|
| Penal | Tutela del bien jurídico básico de la vida, la salud y la integridad de los trabajadores. | Prisión y multa. | No asegurable. |
| Civil | Indemnización por el daño sufrido por el trabajador: reparación de daños y perjuicios. | Económica | Asegurable. |
| Administrativa | Defensa del interés general y el respeto a las normas establecidas. Infracción de la norma. | Económica. Publicidad de la sanción Cierre o suspensión. Limitaciones de contratar con las Ad. Públicas. | No asegurable. |
| Seguridad Social | Imputar el pago de las prestaciones o mejorarlas respecto a quienes no debieron sufrir un accidente o soportar una enfermedad profesional. | Económica. | No asegurable. |

| SANCIÓNES | GRADO MÍNIMO | GRADO MEDIO | GRADO MÁXIMO |
|-------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Infracciones Leves | Hasta 50.000 ptas. | De 50.001 a 100.000 ptas. | De 100.001 a 250.000 ptas. |
| Infracciones Graves | De 250.001 a 1.000.000 ptas. | De 1.000.001 a 2.500.000 ptas. | De 2.500.001 a 5.000.000 ptas. |
| Infracciones Muy Graves | De 5.000.001 a 20.000.000 ptas. | De 20.000.001 a 50.000.000 ptas. | De 50.000.001 a 100.000.000 ptas. |

3. PROTECCIÓN FRENTE A RESPONSABILIDADES

3.1. DEFINICIONES

- **Accidente de Trabajo.-** (Art. 115 T.R. 1994). Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufre con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.
- **Enfermedad Profesional.-** (Art. 116 T.R. 1994). Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en el cuadro (R.D. 1995/1978 de 15 de Mayo) que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.
- **Campo de Aplicación.-** Alcanza a todos los trabajadores por cuenta ajena, así como a los autónomos de la agricultura que reúnan determinadas condiciones.
- **Acción protectora de la Seguridad Social** (Art. 38 T.R. 1994). Los riesgos objeto de protección de la Seguridad Social Española son los siguientes y comprenderán:
 - a) La Asistencia Sanitaria en los casos de maternidad, enfermedad común o profesional y de accidente sean o no de trabajo.
 - b) La recuperación profesional, cuya procedencia se aprecie en cualquiera de los casos que se mencionan en el apartado anterior.
 - c) Prestaciones económicas en las situaciones de incapacidad temporal, invalidez, muerte y supervivencia; así como, los derivados de maternidad, jubilación y desempleo, en sus modalidades contributivas y no contributivas.
 - d) Prestaciones familiares por hijo a cargo.
 - e) Las prestaciones de Servicios Sociales que pueden establecerse en materia de reeducación y rehabilitación de inválidos.

3.2. ENTIDADES

- **Entidades Gestoras de la Seguridad Social.-** Son entes de derecho público, cuyo régimen jurídico viene definido en la Ley General de la Seguridad Social. (Art. 57 al 61 T.R. 1994) Las Entidades Gestoras existentes en la actualidad son:

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
- Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)
- Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)
- Instituto Social de la Marina (ISM)
- **Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.**- Son las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, que se constituyen con el único objeto de colaborar bajo la dirección, vigilancia y tutela del MTSS, en la gestión de las Contingencias Profesionales de AT y EP.

3.3. PRESTACIONES

Empresarios Asociados (Art. 70 T.R. 1994)

La formalización de la protección respecto a las contingencias de AT y EP del personal a su servicio, los empresarios podrán optar entre:

- Entidad Gestora competente (INSS)
- Mutua de AT y EP de la Seguridad Social.

En el Accidente de Trabajo y la Enfermedad Profesional, debe tenerse en cuenta que es una contingencia no deseable, evitable, vinculada a la actividad laboral y nacida de la responsabilidad empresarial, por tanto, su concepción de actuación frente al mismo es diferente a otras contingencias, precisando de una actuación más multidisciplinar a través de acciones: Preventivas, Asistenciales, Rehabilitadoras y Sociales.

En caso de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, según la acción Protectora de la Seguridad Social, tendrán derecho a los siguientes servicios:

- Prestaciones de Asistencia Sanitaria.
- Recuperación Profesional.
- Prestaciones Económicas por Incapacidad Temporal.
- Prestaciones Económicas por invalidez, muerte y supervivencia.
- Prestaciones Sociales de reeducación y rehabilitación.

Una visión más integral del concepto de AT y EP lleva a desarrollar en el Entorno de las Mutuas de AT y EP de la S.S. una serie de servicios complementarios que faciliten la aplicación coordinada

de técnicas Preventivas, Asistenciales, Reparadoras y Recuperadoras, para la lucha frente los riesgos profesionales; este enfoque más global del tratamiento, redundará en mayor valor hacia los beneficiarios del servicio.

Desarrollando Servicios Complementarios a los anteriores, como son:

- Técnicas Preventivas: Seguridad, Higiene, Ergonomía, Psicología, Medicina Preventiva.
- Técnicas Psicológicas: Psicología Industrial y Asistencial, Trabajo Social.
- Mejora de Comunicación: Teleasistencia
Líneas de Comunicación (900)
Tarjetas de Identificación
INTERNET
- Mejora de Prestaciones: Fondo de Prestaciones Sociales obtenido del excedente de las Mutuas)

FREMAP Mutua de AT y EP, n° de Colaboración con la Seguridad Social 61, comparte y desarrolla estos principios, valores y servicios enunciados; que forman parte de nuestro Documento de Cultura de Empresa, que inspira nuestra actuación.

- El Hombre es el Centro de las Relaciones Sociales.
- La Calidad.
- El Trabajo en Equipo.
- La Excelencia.
- Liderazgo.

Son referentes de nuestra gestión y aportan un "valor añadido" que se refleja en una menor morbilidad, y debe traducirse en una mejora de la Productividad y Competitividad de nuestros mutualistas.

3.4. ELEMENTOS DIFERENCIALES EN LA GESTIÓN DE FREMAP

Aúna el conjunto de prestaciones enumeradas en el T.R.L.S. (94), junto con los Servicios Complementarios citados, además nuestro servicio viene avalado por los siguientes signos de identidad:

3.4.1. INTERLOCUTOR ÚNICO

De nuestro principio de **descentralización** nace el gestor único, persona que aglutina y atiende las diversas fases de la acción protectora: Prevención, duración y secuelas del lesionado, coordina servicios con las Empresas, fideliza y vincula sus mutualistas.

Este principio focaliza la relación entre Empresa y Mutua, obteniendo una mejora en la gestión y un perfil más humano y personalizado del servicio.

3.4.2. CERTIFICADO DE CALIDAD

Otro compromiso de nuestro Documento de Cultura, es la Calidad del Servicio. Compromiso que adquirió carta de naturaleza cuando, en 1996, Fremap obtuvo el certificado AENOR al haber acreditado la conformidad de su sistema de Aseguramiento de Calidad con la Norma ISO-9002, siendo la primera Mutua de AT y EP que lo ha conseguido.

Su estructura descansa sobre un Manual de Calidad y 44 Procedimientos de Calidad, que explican cómo debe ejecutarse el trabajo para atender la demanda de calidad del cliente.

La Certificación AENOR abarca toda la actuación de servicios de Fremap en todo el territorio nacional.

3.4.3. SOLIDEZ FINANCIERA

Standard & Poor's ha confirmado por segundo año la fortaleza financiera "AA-". "Extremadamente fuerte la capita-